Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro Oficio No. CEMER/321/2014

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de octubre de 2014.

M. en D. Adolfo Humberto Vega Perales.

Director de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

PRESENTE.

En atención a su oficio SC/DPE/1263/2014, recibido en fecha 09 de octubre de 2014, mediante el cual remite el anteproyecto de modificaciones a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro"; se le tiene solicitando a esta Comisión se pronuncie respecto a su contenido, por lo que, en ejercicio de mis facultades expongo lo siguiente:

- En análisis del contenido del anteproyecto al que hace alusión el párrafo anterior, es claro apreciar que las modificaciones a dichos lineamientos, no alteran de ninguna manera la operación de dichos programas al momento de impactar en el gobernado, sino que tienen por objeto, actualizar las bases conforme a las cuales opera la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social, así como las bases de operación de dicho ente, en las diversas instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- En este orden de ideas, y considerando lo mencionado en el párrafo anterior, resulta claro que con la aplicación de dicho anteproyecto, no se generaría costo de cumplimiento alguno para los gobernados, por lo que atendiendo a la solicitud del enlace remitente, se actualiza el supuesto planteado por el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que nos establece que cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados, siendo este el caso, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria podrá eximir de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. En este tenor, es por lo que:



Con fundamento en los artículos 1, 9, 12, 48 y 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se exime de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, por cuanto ve al anteproyecto de modificaciones a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro".

Sin otro particular, le envío-cordiales saludos.

ATENTAMENTE

Lic. María de los Angeles Pérez Rojas

Titular de la Consisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p. Lic. Juan Gorráez Enrile.- Secretario de la Contraloría.

Expediente.

DFA/fatc

2